

MAT.: APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA “TRANSFERENCIA FRUTICULTURA SOSTENIBLE Y RESILIENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE”, CÓDIGO BIP 40048139-0.

VISTOS:

1. La Ley N°19.175 Orgánica Constitucional Sobre Gobierno y Administración Regional.
2. La Ley N°18.575 Orgánica Constitucional Sobre Bases Generales de Administración del Estado.
3. D.L. N°1.263 de 1975 Decreto Ley Orgánico de la Administración Financiera del Estado.
4. La Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República que fija las normas de procedimientos sobre rendición de cuentas.
5. Resolución N°7/2019 de la Contraloría General de la República que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.
6. Acta de Proclamación de Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales Cuadrienio 2021-2025 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 12 de Julio de 2021 que proclama Gobernador Regional de Ñuble; Sentencia Rol N° 1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de Julio de 2021; Certificado N° 312 de fecha 14 de Julio de 2021 del Consejo Regional de Ñuble y; Resolución Exenta N°358 de 14 de Julio de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Ñuble.
7. La Ley N°21.640 de Presupuestos de Ingresos y Gastos para Sector Público año 2024.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Ley N°19.175 Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional, en su artículo 13, indica que la administración superior de cada región del país, está radicada en el Gobierno Regional, que tendrá por objeto el desarrollo social, cultural, y económico de ella y que el instrumento fundamental para alcanzar tales objetivos es el presupuesto de Inversión Regional.
2. Que, el Consejo Regional de Ñuble, según consta en el Certificado N°835/2023, de fecha 21 de diciembre de 2023, otorgado por su secretario ejecutivo, aprobó el Presupuesto de Inversión del Gobierno Regional de Ñuble.
3. Que, según consta en Certificado N°857/2024 de fecha 18 de enero de 2024, el Consejo Regional de Ñuble aprueba reclasificación de algunos programas desde el subtítulo 33 hacia el subtítulo 24 del Presupuesto del programa de Inversión del Gobierno Regional de Ñuble año 2024; lo anterior solicitado por la DIPRES.
4. Que, por Resolución Afecta N°010 de fecha 10 de enero de 2024, la Dirección de Presupuestos aprueba la distribución del presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional del Ñuble para el año 2024, con base en la Ley de Presupuestos del Sector Público N°21.640.
5. Que, la División de Presupuesto e Inversión Regional de este servicio administrativo, ha evaluado y aprobado la iniciativa denominada **“TRANSFERENCIA FRUTICULTURA SOSTENIBLE Y RESILIENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE” Código 40048139-0**, según consta en los documentos denominados: Certificado de Recomendación Técnica N°438/2023 y Acta de Evaluación.
6. Que, con fecha 22 de noviembre de 2023, el Consejo Regional de Ñuble aprobó el proyecto denominado **“TRANSFERENCIA FRUTICULTURA SOSTENIBLE Y RESILIENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE”**, en Sesión Ordinaria N°125, según da cuenta el Certificado N°809/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023 de la Secretaría Ejecutiva del Consejo Regional (S).



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/QEFIJK-241>



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 05/09/2024

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA
Contralor Regional

7. Que, mediante **Resolución Exenta 2B N°250 de 18 de abril de 2024** de este servicio, se justifica fundadamente y de conformidad a la ley, la decisión de transferir recursos a la institución que indica, para la ejecución del proyecto denominado **TRANSFERENCIA FRUTICULTURA SOSTENIBLE Y RESILIENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE**, Código BIP 40048139.
8. Que, por Resolución Afecta N° 00046, de fecha 24 de mayo de 2024, del Gobierno Regional de Ñuble, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 26 de junio de 2024, se modificó el Presupuesto del Gobierno Regional de Ñuble, creándose el Subtítulo 24 – Transferencias Corrientes, Ítem 01, Asignación 278, para el programa denominado **“TRANSFERENCIA FRUTICULTURA SOSTENIBLE Y RESILIENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE”** Código BIP 40048139-0.
9. Que, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, de acuerdo a su normativa legal vigente, se encuentra en condiciones de aplicar y ejecutar el programa denominado **“TRANSFERENCIA FRUTICULTURA SOSTENIBLE Y RESILIENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE”** Código BIP 40048139-0, asignación presupuestaria **24 01 278**.
10. Que, mediante certificado emitido por la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ñuble, se hace constar que la Unidad Técnica ha cumplido con las rendiciones de cuentas de transferencias efectuadas con anterioridad a este servicio administrativo.
11. Que, mediante certificado de fecha 11 de julio de 2024 emitido por la División de Planificación y Desarrollo Regional de este servicio, se certifica que el programa **“TRANSFERENCIA FRUTICULTURA SOSTENIBLE Y RESILIENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE”** Código BIP 40048139-0, revisado su evaluación técnica por el Departamento de Análisis y Evaluación, no se observa el fraccionamiento de la iniciativa.
12. Que, con fecha 07 de agosto de 2024, se firma convenio de transferencia de recursos entre el Gobierno Regional de Ñuble y el Instituto de Investigaciones Agropecuarias.

Por estas consideraciones:

RESUELVO:

1. **APRÚEBESE**, Convenio de Transferencia de Recursos celebrado con fecha 07 de agosto de 2024, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, representado por el Gobernador Regional don **ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS** y el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, representado legalmente por la Directora Nacional, doña **IRIS LOBOS ORTEGA**, para la ejecución del Programa **“TRANSFERENCIA FRUTICULTURA SOSTENIBLE Y RESILIENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE”** Código BIP 40048139-0, convenio que da cuenta de las obligaciones y responsabilidades que deberá cumplir la entidad receptora, el cual tiene el siguiente tenor:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA PARA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA
“TRANSFERENCIA FRUTICULTURA SOSTENIBLE Y RESILIENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA
REGIÓN DE ÑUBLE”
Código BIP 40048139-0

ENTRE
GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE
Y
EL INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS

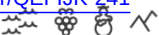
En Chillán, entre el **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE**, RUT N° 62.000.390-5, representado según se acreditará por el Gobernador Regional, don **ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS**, cédula nacional de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/QEFIJK-241>



TOMADO DE RAZÓN
Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 05/09/2024
MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA
Contralor Regional



identidad N°14.024.673-5 , ambos domiciliados en Avenida Libertad s/n, tercer piso, Edificios Públicos, comuna y ciudad de Chillán, Región de Ñuble, en adelante referido indistintamente como el **“GOBIERNO REGIONAL”** o **“GORE”**; y, por la otra, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, RUT N°61.312.000-9, representada legalmente por doña **IRIS LOBOS ORTEGA**, cédula nacional de identidad **N°12.962.344-6**, quien comparece en nombre y representación de dicha entidad, ambos con domicilio en **Calle Fidel Oteíza N°1956**, piso 12, comuna de Providencia, Santiago, Región de Metropolitana, en adelante la **“Entidad Receptora”** o **“Unidad Técnica”**; han convenido lo siguiente:

PRIMERO: GENERALIDADES.

1. Que, la División de Presupuesto e Inversión Regional de este servicio administrativo, ha evaluado y aprobado la iniciativa denominada **“TRANSFERENCIA FRUTICULTURA SOSTENIBLE Y RESILIENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE”** Código 40048139-0, según consta en los documentos denominados: Certificado de Recomendación Técnica N°438/2023 y Acta de Evaluación.
2. Que, por Resolución Afecta N°010 de fecha 10 de enero de 2024, la Dirección de Presupuestos aprueba la distribución del presupuesto de Inversión Regional del Gobierno Regional del Ñuble para el año 2024, con base en la Ley de Presupuestos del Sector Público N°21.640.
3. Que, con fecha 22 de noviembre de 2023, el Consejo Regional de Ñuble aprobó el proyecto denominado **“TRANSFERENCIA FRUTICULTURA SOSTENIBLE Y RESILIENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE”**, en Sesión Ordinaria N°125, según da cuenta el Certificado N°809/2023 de fecha 23 de noviembre de 2023 de la Secretaria Ejecutiva del Consejo Regional (S).
4. Que, por Resolución Afecta N° 00046, de fecha 24 de mayo de 2024, del Gobierno Regional de Ñuble, tomada de razón por la Contraloría General de la República con fecha 26 de junio de 2024, se modificó el Presupuesto del Gobierno Regional de Ñuble, creándose el Subtítulo 24 – Transferencias Corrientes, Ítem 01, Asignación 278, para el programa denominado **“TRANSFERENCIA FRUTICULTURA SOSTENIBLE Y RESILIENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE”** Código BIP 40048139-0.
5. Que, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, de acuerdo a su normativa legal vigente, se encuentra en condiciones de aplicar y ejecutar el programa denominado **“TRANSFERENCIA FRUTICULTURA SOSTENIBLE Y RESILIENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE”** Código BIP 40048139, asignación presupuestaria 24-01-278.
6. Que, mediante **Resolución Exenta 2B N°250 de 18 de abril de 2024** de este servicio, se justifica fundadamente y de conformidad a la ley, la decisión de transferir recursos a la institución que indica, para la ejecución del proyecto denominado **TRANSFERENCIA FRUTICULTURA SOSTENIBLE Y RESILIENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE**, Código BIP 40048139.
7. Que, mediante certificado emitido por la División de Administración y Finanzas del Gobierno Regional de Ñuble, se hace constar que la Unidad Técnica ha cumplido con las rendiciones de cuentas de transferencias efectuadas con anterioridad por parte de este servicio administrativo.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 05/09/2024

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA
Contralor Regional

SEGUNDO: OBJETIVO DEL PROYECTO.

- 1.- Que, el Instituto de Investigaciones Agropecuarias, INIA, es una institución de Investigación, Desarrollo e Innovación (I+D+i) y de vinculación con el medio y transferencia tecnológica, ligada al Ministerio de Agricultura de Chile. Se trata de una corporación de derecho privado sin fines de lucro, con 60 años de experiencia en el desarrollo y ejecución de proyectos de I+D+i orientados a avanzar en la consolidación de sistemas agroalimentarios sostenibles; creando valor y proponiendo soluciones tecnológicas que benefician a los agricultores/as, socios/as estratégicos/as y la sociedad.
- 2.- Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24, de la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional N°19.175, texto refundido y sus modificaciones y de la glosa 03 de la Partida 31 Gobiernos Regionales de la Ley N°21.640 Ley de Presupuestos de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024, el Gobierno Regional de Ñuble se compromete a transferir recursos al **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, para la ejecución de la iniciativa denominada **“TRANSFERENCIA FRUTICULTURA SOSTENIBLE Y RESILIENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE”** Código BIP 40048139-0.
- 3.- Que, la Entidad Receptora se obliga a destinar los recursos transferidos por el Gobierno Regional a la ejecución total, completa y oportuna del Programa aprobado contenido en el **“Formulario de Postulación – Proyectos de Transferencia Subtítulo 24 – Transferencias Corrientes”** y en el **Certificado de Recomendación Técnica N°438** de fecha 24 de julio de 2023, extendido por la División de Presupuesto e Inversión Regional del Gobierno Regional de Ñuble.
- 4.- Que, el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, a través de sus representantes, aceptan por este instrumento, en forma expresa el encargo, declarando que se ceñirá rigurosamente a los términos del presente Convenio y a lo señalado en el Proyecto aprobado.

TERCERO: DESCRIPCIÓN, FUNDAMENTO, BENEFICIARIOS Y LOCALIZACIÓN.

a) DESCRIPCIÓN

El programa **TRANSFERENCIA FRUTICULTURA SOSTENIBLE Y RESILIENTE AL CAMBIO CLIMÁTICO PARA LA REGIÓN DE ÑUBLE** es presentado por el **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS** para ser desarrollado en duración 36 meses. Es importante considerar que los proyectos frutícolas deben ser abordados a 6 años para poder validar su potencial productivo y el efecto de las innovaciones en el periodo productivo. Será ejecutado por el centro regional INIA Quilamapu de Chillán. La propuesta pretende contribuir al desarrollo productivo sostenible de los agricultores(as) de la región de ñuble, mediante aumentos de la productividad y calidad de la fruta, capacitaciones y transferencia tecnológica a través del desarrollo de 3 componentes:

- (1) diagnóstico y validación local participativa de manejos agronómicos de especies resilientes al cambio climático.
- (2) fortalecer el capital humano regional con competencias de producción sustentable, actualizadas y competitivas.
- (3) difundir los alcances y resultados del programa



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 05/09/2024
MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA
Contralor Regional

b) OBJETIVO GENERAL Y OBJETIVOS ESPECÍFICOS DE LA INICIATIVA

El objetivo general del programa viene dado por el propósito que es contribuir al desarrollo productivo sostenible de los agricultores (as) de la región de Ñuble, mediante aumentos de las productividad y calidad de la fruta, capacitaciones y transferencia tecnológica.

Los objetivos específicos son los que se indican a continuación:

- Diagnostico y validación local participativa de manejos agronómicos de especies resilientes al cambio climático.
- Fortalecer el capital humano regional con competencias de producción sustentable, actualizadas y competitivas.
- Difundir los alcances y resultados del programa.

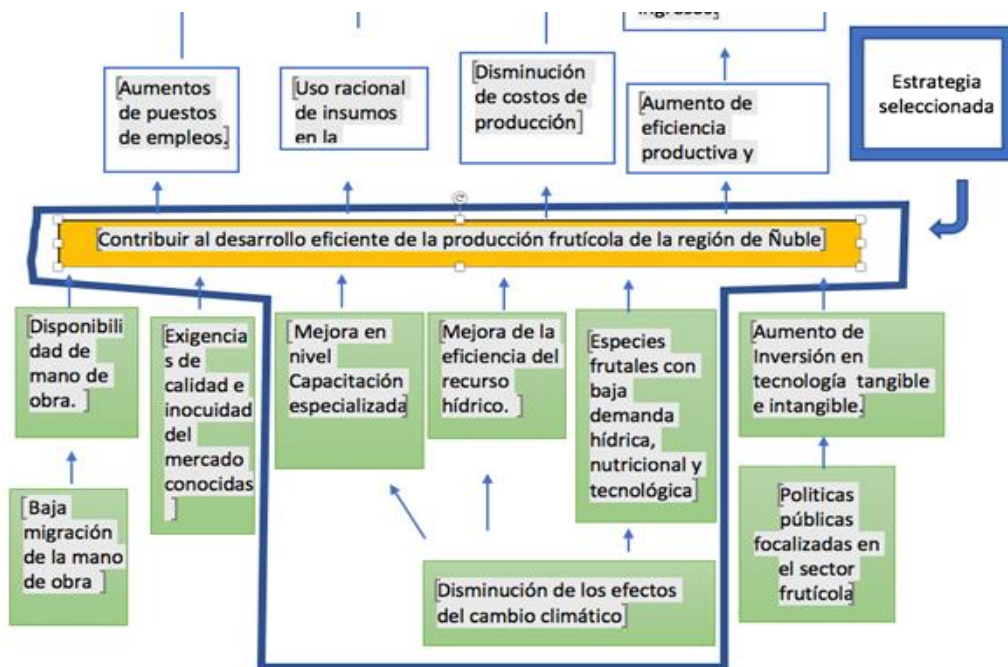
c) IDENTIFICACIÓN DEL GRUPO OBJETIVO.

El grupo objetivo está distribuido en las 21 comunas de la región de Ñuble, enfocado en las zonas de rezado de la región y está constituido principalmente por:

- Productoras (es) de la agricultura familiar campesina (AFC); y
- Agricultoras (es) medianos a grandes fruticultores de la Región de Ñuble.

Ambos grupos con huertos productivos, en desarrollo y con demanda de nuevas alternativas d frutales rentable, sostenibles y resiliente al cambio climático, que pudieron, o no, ser afectados por los incendios forestales en la región de Ñuble en el año 2023.

d) ESTRUCTURA ANALÍTICA DEL PROYECTO



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QEFIJK-241>



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 05/09/2024

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA
Contralor Regional

e) FUNDAMENTO Y PROBLEMA A ABORDAR:

El año 1994, mediante un proyecto FIA, se desarrolla el primer y único proyecto de investigación, producción y procesamiento de la Papaya en la región de Ñuble (Comuna Cobquecura). Posterior a ello, el año 2000 se inician las plantaciones experimentales de Castaña tipo marrón por INIA. A continuación, el año 2001 se publica un boletín INIA, donde se abordaron nuevos frutales de nuez no tradicionales, entre ellos pistacho y macadamia, con el fin de desarrollar tecnologías e impulsar su difusión. El párrafo anterior, evidencia que la información existente en especies como el Castaño, Papaya, Macadamia y Pistacho en la región de Ñuble, data de más de 20 a 30 años. Lo cual genera, que gran parte de la tecnología y conocimiento este obsoleto. A la vez, esto se traduce en un desconocimiento generalizado entre los productores de la región, no solo del manejo agronómico de los cultivos antes mencionados, sino que de la adaptabilidad de estas y de nuevas especies con alto potencial comercial y resiliente al cambio climático.

Como ejemplo principal, el Castaño debido a su aptitud forestal y la "tolerancia al déficit hídrico", se planteó como una especie con una baja demanda hídrica, nutricional y manejos en general. Sin embargo, dicha demanda hídrica planteada inicialmente ha ido en aumento, por los mayores niveles de evapotranspiración que están ocurriendo especialmente durante los meses de verano. Además, de cambios en las demandas nutricionales, presencia de plagas y enfermedades, que ya se han observado en esta y otras especies producto de las temperaturas extremas como consecuencia del cambio climático.

Lo anterior, ha generado que los niveles productivos de los agricultores de castaña y papayos, estén bajo promedios productivos internacionales y con periodos de cosecha más acotados, respectivamente. En el caso de la castaña, en Italia superan los 8500 kg/ha. Por consiguiente, el promedio señalado por los agricultores, en encuestas dirigidas, es cercano a los 3500 kg/ha para plantaciones tradicionales, y 4500 kg/ha para huertos irrigados en castaños tradicionales y tipo Marrón. Lo anterior, está generando brechas de ingresos, dado que el potencial productivo en Chile se estima por sobre los 7500 kg/ha.

En el caso de pistacho, a pesar de poseer variedades para portainjertos adecuados para distintas condiciones edáficas de la región de Ñuble, las actuales variedades comerciales no se han adaptado bien en la región, por lo cual la introducción de nuevas variedades menos exigentes en acumulación de calor, resultaría en cultivos más adaptados y rentables para la región de Ñuble.

La macadamia, es considerado unos de los frutos secos más finos del mundo, en el año 1984, INIA sembró las primeras semillas de macadamia en el secano interior del sur de Chile (Cauquenes), donde evaluó cada una de las plantas con relación a su producción y calidad de la fruta. Los resultados difieren entre una y otra debido a que son provenientes de semilla y, por lo tanto, existe una alta variabilidad genética, sin un éxito concreto, y generando la necesidad de seguir evaluando. Lo anterior generó una oportunidad, ya que los clones han logrado sobrevivir en condiciones extremas, sin riego y manejos agronómicos, logrando adaptarse y seleccionarse en forma natural después de más de 30 años. Teniendo hoy plantas o clones productivos y con altas tasas de desarrollo vegetativo, lo cual presenta una gran ventaja de disponibilidad material genético para los agricultores de la región de Ñuble.

Según, encuestas dirigidas y reuniones realizadas con productores de la región de Ñuble (pertenecientes a la agricultura familiar campesina, medianos y grandes agricultores), asociaciones y comercializadoras, señalan: que a pesar de tener apoyo en aspectos comerciales, administrativos y apoyo en infraestructura y organizacional, se sienten con falta apoyo desde el punto de vista técnico productivo, detectando que poseen falencias en manejos agronómicos, limitando el niveles productivo, asociados principalmente a falencias en conocimiento de técnicas de manejos agronómicos, como lo son el riego, la fertilización, control de plagas y enfermedades en pre y postcosecha, e innovación en manejos productivos sostenibles. Además de la falta de actualización de información, como densidades poblacionales, incorporación de nuevas técnicas



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QEFIJK-241>



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 05/09/2024

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA

Contralor Regional

para las variedades existentes que favorezcan el aumento de productividad, **periodo y precocidad** en la entrada de producción tanto en castaña y papayos, así como en especies con alto potencial comercial como el pistacho, macadamia y calafate.

El calafate, es una especie considerada un super-berries, dada sus altos niveles de compuestos polifenólicos y propiedades antioxidantes. Chile, hoy posee el primer huerto comercial de Calafate, y está en la comuna de Chillán, en la Región de Ñuble, un hito único a nivel mundial. Lo cual nos abre las puertas para la utilización de la información actual, para seguir mejorando y desarrollando el manejo agronómico del calafate como una nueva alternativa productiva para la agricultura familiar campesina de la región de Ñuble.

Es importante considerar que la producción con criterios sustentables se adapta perfectamente a la Agricultura Familiar Campesina (AFC) por su superficie, su independencia, y dificultad de acceso a insumos comerciales de alto costo y la baja necesidad de mano de obra externa. Esto cobra total relevancia, ya que uno de los aspectos que caracteriza a la producción agrícola en la región, es que dentro de las explotaciones agrícolas predominan las superficies que están en manos de pequeños y medianos agricultores, que buscan constantemente mejorar sus resultados económicos, incrementando la eficiencia, disminuyendo los costos de producción, obteniendo alimentos de calidad, inocuos, sin alterar la sostenibilidad de los recursos naturales.

Como se señaló anteriormente, la demanda hídrica va en aumento por los mayores niveles de evapotranspiración que están ocurriendo especialmente durante los meses de verano, además, de cambios en las demandas nutricionales, presencia de plagas y enfermedades, que ya se han observado en otras especies producto de las temperaturas extremas como consecuencias del cambio climático. Lo anterior, se ha visto incrementado mayoritariamente en la zona del secano interior de la región de Ñuble, donde la disponibilidad del recurso hídrico no supera 0,6 -1,0 L s-1. Por lo cual, la disponibilidad de agua en la región de Ñuble y principalmente en zonas de rezago, se verán afectadas fuertemente en la restricción de la superficie cultivable de especies rentables como el cerezo, arándano, frutilla, nogal, avellano europeo, cítricos, entre otras. Por lo cual, el desarrollo de especies que posean tolerancia al déficit hídrico, además de baja demanda de mano de obra, tolerancia a las altas temperaturas, adaptabilidad a suelos con limitaciones físicas y químicas, y que su fruta posea un alto valor comercial, nos obliga a buscar alternativas y validarlas para los agricultores de la región de Ñuble.

CUARTO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD RECEPTORA.

La Entidad Receptora se obliga a destinar un Profesional Encargado para el Proyecto, cuya función será velar por el cumplimiento del presente Convenio, como del envío de toda la documentación oficial. Será el responsable de mantener el continuo contacto con el Gobierno Regional, entregándole todas las facilidades para cumplir las labores de control del mismo.

La Entidad Receptora, aceptará el seguimiento y asesoría del Gobierno Regional, por parte del representante nominado por el Jefe de Servicio para el acompañamiento técnico y financiero. Dicho funcionario, nominado por resolución exenta, tendrá acceso, en todo momento, a las actividades y etapas de implementación y ejecución del proyecto, otorgando la Entidad Receptora las facilidades y colaboración necesaria para llevar a cabo esta función.

El Gobierno Regional se reserva el derecho de efectuar, sin previo aviso, visitas a terreno o evaluaciones, revisión de procedimientos o de procesos, verificación de hitos del proyecto o programa para constatar la ejecución y el cumplimiento de las normas aplicables y los acuerdos contenidos en el presente convenio y en los señalados en la cláusula tercera.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QEFIJK-241>



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 05/09/2024

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA

Contralor Regional

QUINTO: DEL FINANCIAMIENTO.

El costo total de la iniciativa es de **M\$ 3.630.000.-** (tres mil seiscientos treinta millones de pesos), cuyo monto FNDR aprobado por el Gobierno Regional de Ñuble para el financiamiento de la iniciativa cuya suma es de **M\$2.585.193.- (dos mil quinientos ochenta y cinco millones ciento noventa y tres mil pesos)**; recursos provenientes del Fondo Nacional de Desarrollo Regional-FNDR, los cuales se desglosan en el siguiente cuadro de inversión:

Fuente de Financiamiento	CONSULTORÍAS M\$	CONTRATACIÓN DEL PROGRAMA M\$	GASTOS ADMINISTRATIVOS M\$	Total M\$
FNDR	266.400	2.194.480	124.313	2.585.193

El Instituto de Investigaciones Agropecuarias, realizará un aporte de **M\$1.044.807** (mil cuarenta y cuatro millones ochocientos siete mil pesos) al programa.

Las actividades asociadas a cada uno de los ítems y a la operatividad de la iniciativa se señalan a continuación:

Componente	Clasificación Presupuestaria	Actividad	Financiamiento FNDR (M\$)	Financiamiento Sectorial (M\$)	Presupuesto total (M\$)
Componente 1	Contratación de programa	C1_A1: Levantamiento de información y diagnóstico de productores/as interesados en producir con criterios sustentables en la región de Ñuble.	\$336.229	\$ 229.857	\$ 566.086
	Consultoría				
	Gastos Administrativos		\$ 15.835		\$ 15.835
Componente 1	Contratación de programa	C1_A2: Misión tecnológica del equipo de trabajo a centro investigación internacional con avances relevantes en fruticultura resiliente e innovadora que permita re-orientar e implementar plan de trabajo.	42.029	\$ 28.732	\$ 70.761
	Consultoría				
	Gastos Administrativos		\$ 1.979		\$ 1.979
Componente 1	Contratación de programa	C1_A3: Implementación y mantención de	\$ 479.630	\$ 86.196	\$ 565.826
	Consultoría				



	Gastos Administrativ o	parcelas demostrativas de frutales.	\$ 22.589		\$22.589
Component e 1	Contratación de programa	C1_A4: Validación de manejos agronómicos	\$ 338.616	\$ 229.857	\$ 568.473
	Consultoría	sustentables en especies frutícolas.	\$ 161.400		\$161.400
	Gastos Administrativ o		\$ 23.549		23.549
Component e 2	Contratación de programa	C2_A1: Capacitaciones mediante	\$231.110	\$ 208.961	\$ 440.071
	Consultoría	Talleres y cursos para los beneficiarios/a s directos/as del proyecto.			
	Gastos Administrativ o		\$ 12.929		\$ 12.929
	Contratación de programa	C2_A2: Gira técnica a centro de innovación internacional con avances relevantes en el desarrollo de fruticultura resiliente al cambio climático.	\$ 252.623	\$ 26.120	\$278.743
	Consultoría		\$		
	Gastos Administrativ o		\$ 14.132		\$ 14.132
	Contratación de programa	C2_A3: Capacitación mediante un diplomado en fruticultura sustentable a equipos técnicos de la región.	\$ 23.326	\$ 26.120	\$ 49.446
	Consultoría		\$105.000		105.000
	Gastos Administrativ o		\$ 7.179		\$ 7.179



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/QEFIJK-241>



TOMADO DE RAZÓN
Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 05/09/2024
MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA
Contralor Regional



Componente 3	Contratación de programa	C3_A1: Desarrollo de acciones de difusión de resultados y alcances del programa para beneficiarios (encuentros participativos, talleres, seminarios y días de campo).	\$270.004	\$ 114.928	\$ 384.932
	Consultoría				
	Gastos Administrativo		\$ 14.367		\$ 14.367
	Contratación de programa	C3_A2: Elaboración de documentos de difusión de resultados y alcances del programa (elaboración de material impreso y audiovisual).	\$ 171.821	\$ 73.136	\$ 244.957
	Consultoría				
	Gastos Administrativo		\$ 9.143		\$9.143
	Contratación de programa	C3_A3: Desarrollo de plan de comunicación y difusión masiva del proyecto (notas de prensa radial o escrita, redes sociales, página web, entre otras).	\$ 49.092	\$ 20.896	\$ 69.988
	Consultoría				
	Gastos Administrativo		\$ 2.612		\$ 2.612

Será de cargo de la Entidad Receptora cualquier diferencia entre el monto aprobado y el costo total final de la Iniciativa.

La Entidad Receptora deberá emplear los recursos transferidos exclusivamente en gastos aprobados para la ejecución de la Iniciativa antes individualizada, debiendo rendir, mediante informes documentados, de conformidad a lo establecido en la cláusula séptima del presente Convenio.

Para los efectos de este convenio, los Gastos Administrativos de Programas de Inversión, según se indica en el manual de instrucciones para la ejecución de la Ley de Presupuestos del Sector Público, son aquellos destinados a solventar desembolsos de carácter operacional, siempre que se relacionen de manera directa con la ejecución de los programas o iniciativas de que se trate y resulten necesarios para dar cumplimiento a los fines previstos, tal como lo señalan los componentes a financiar para el programa, según lo indicado en la ficha de postulación.

Las transferencias de recursos acordadas en el presente instrumento, estarán sujetas a la recepción por parte del Gobierno Regional de un **“Informe mensual de Gastos y Actividades”** que la Entidad Receptora deberá realizar de acuerdo a lo señalado en la cláusula séptima de este Convenio.



Los gastos deberán ser facturados con fecha igual o posterior a la de la transferencia de los recursos y sólo se aceptarán pagos efectuados al contado por la respectiva organización, por ende, no se aceptarán pagos efectuados a crédito.

Cabe señalar que no se financiará el pago de honorarios a representantes legales o miembros de la directiva de la entidad beneficiada, según corresponda (pago a través de boletas de honorarios o contratación a través de empresa que brinde el servicio como productora de eventos u otras), como asimismo a familiares directos hasta tercer grado de consanguinidad de los directivos de la institución, además ninguno de ellos podrá ser proveedor o prestador de servicios del proyecto, en caso de ser detectado este tipo de acciones, el **GOBIERNO REGIONAL** solicitará inmediatamente los recursos y se reserva el derecho de realizar las acciones judiciales que correspondan.

Toda alteración o modificación a los ítems de gastos de la iniciativa deberá ser previamente autorizada por el Gobierno Regional y su solicitud gestionada oportunamente durante la vigencia del presente Convenio. Con todo, dicha solicitud podrá ser presentada a más tardar, noventa (90) días corridos antes del vencimiento del plazo de ejecución de las actividades.

Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional de autorizar dicha solicitud fuera de plazo, aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.

Cualquier modificación unilateral al cuadro de gastos, será causal suficiente para poner término anticipado al presente Convenio, quedando en este caso, habilitado el Gobierno Regional para exigir la restitución de los saldos no rendidos, observados y/o no ejecutados.

SEXTO: DE LAS TRANSFERENCIAS.

El Gobierno Regional de Ñuble, una vez tramitado el último acto administrativo que apruebe el presente Convenio, transferirá al **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, hasta la suma de **M\$2.585.193.- (dos mil quinientos ochenta y cinco millones ciento noventa y tres mil pesos)**.

Se realizará una primera transferencia correspondiente a la suma de **M\$100.000.- (cien millones de pesos)**, una vez esté totalmente tramitado el presente convenio. De manera posterior se realizarán las transferencias del saldo de los recursos FNDR de acuerdo a la presentación por parte de la Entidad Receptora de la programación de caja y al avance efectivo de las actividades que se ejecuten durante el presente año o en los años siguientes, siempre que la Ley de Presupuestos del año respectivo contemple recursos para tales efectos y conforme a toda la normativa presupuestaria vigente que rija la entrega de nuevos fondos por parte del Gobierno Regional, lo que será respaldado mediante certificado emitido por el GORE, en que conste que la entidad receptora ha cumplido con las rendiciones de cuentas de las transferencias efectuadas con anterioridad a este servicio administrativo

Cabe hacer presente que, la transferencia se realizará previa caución equivalente al 20% del monto total de la iniciativa y financiados con recursos del Fondo Nacional de Desarrollo Regional (FNDR), a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida, efectiva y a la vista, por el fiel uso de los recursos. El periodo de validez de la caución será de 36 meses contado desde la fecha de



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QEFIJK-241>



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 05/09/2024

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA
Contralor Regional

vigencia del convenio de transferencia. El Gobierno Regional podrá solicitar cambiar el plazo cubierto por cada garantía, aumentándolo, para asegurar el buen uso de los recursos públicos.

También es importante señalar que, para la autorización de las transferencia a la Entidad Receptora, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de transferencias anteriores, este criterio aplica tanto del presente proyecto, como de algún otro proyecto ejecutado por la Entidad Receptora, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente; en la medida que se **garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota**, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución”. Lo anterior de acuerdo a lo preceptuado en artículo 18 de la Resolución N°30 del año 2015, de la Contraloría General de la República.

Las partes dejan expresamente establecido que los recursos transferidos no serán incorporados al presupuesto de la Entidad Receptora, la que deberá manejarlos en una cuenta **“Administración de Fondos de Terceros”** creada especialmente para tales efectos. Lo anterior, sin perjuicio de que deberán rendir cuentas de su utilización a la Contraloría General de la República, cuando sea pertinente y se solicite por parte de ésta.

SÉPTIMO: INFORMES.

Todos los informes que la entidad receptora deba presentar al Gobierno Regional de Ñuble serán validados y aprobados técnicamente por la División de Fomento e Industria, quien actuará como contraparte técnica.

De conformidad a lo establecido en el artículo 27, de la Resolución N° 30, del año 2015, de la Contraloría General de la República, denominado **“Transferencias a personas o entidades del Sector Privado.”** o a las normas que reemplacen, la Entidad Receptora deberá cumplir con:

7.1. Comprobante de Ingreso.

Entregar al Gobierno Regional un Comprobante de Ingreso de la transferencia, donde se especifique el origen del aporte.

Dicho comprobante deberá ser firmado por el representante legal de la Entidad Receptora y/o encargado del proyecto, remitido dentro de los **diez (10) días hábiles siguientes** a la recepción de los recursos, adjuntando copia totalmente legible del documento bancario o contable que acredite el depósito.

7.2. Informe Mensual.

La revisión de los informes mensuales, deberán ser validados por la División de Fomento e Industria y quien se encargará de tramitar presupuestariamente los recursos rendidos.

Remitir al Gobierno Regional un **Informe Mensual de los recursos percibidos**, el que deberá señalar y adjuntar:

- Monto de los recursos recibidos en el mes.
- Monto detallado de las compras realizadas.
- Saldo disponible para el mes siguiente.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QEFIJK-241>



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 05/09/2024

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA
Contralor Regional

- Adjuntar **copia totalmente legible** de la documentación fundante del gasto correspondiente al mes que se informa:
 - Facturas, boletas, u otro documento que acredite el gasto realizado.
 - Los comprobantes de ingresos con la documentación auténtica o la relación y ubicación de ésta cuando proceda, que acrediten los ingresos percibidos por cualquier concepto.
 - Los comprobantes de egresos con la documentación auténtica, según corresponda, o la relación y ubicación de esta cuando proceda, que acrediten todos los desembolsos realizados.
 - Los registros a que se refiere la Ley N° 19.862, cuando corresponda.

En lo que respecta a gastos efectuados en el extranjero se debe considerar las indicaciones de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República, que señala:

Respaldarse por quien rinde la cuenta con documentos auténticos emitidos en el exterior y acreditarse los pagos efectuados de conformidad con las disposiciones legales vigentes en el país respectivo. Dichos documentos de respaldo deberán indicar, a lo menos, la individualización y domicilio del prestador del servicio y/o del vendedor de los bienes adquiridos, según corresponda, y la naturaleza, objeto, fecha y monto de la operación.

En el evento que no sea posible acreditar un determinado gasto en la forma antes indicada, corresponderá a la entidad otorgante, a través del ministro de fe o funcionario correspondiente emitir, además, un documento que certifique que los pagos realizados fueron utilizados y destinados para los fines autorizados, de acuerdo al motivo específico del desembolso realizado en el exterior. En el evento que la operación de que se trate no genere ningún tipo de documentación, bastará con el certificado a que se alude en el inciso anterior.

Se deberá presentar una traducción al español de los mencionados documentos, pudiendo adoptar los resguardos convencionales o de otro tipo que garanticen el cumplimiento de esta obligación.

Junto a este Informe Mensual de los recursos, se deberá entregar un **Informe Mensual de Actividades** que detalle la ejecución y programación de las actividades propuestas y que deberá contener:

- Información actualizada del Encargado y/o Coordinador de la Iniciativa.
- El detalle de los gastos y su vinculación con la ejecución de las actividades de la iniciativa aprobada.
- Informe de ejecución y programación de actividades.
- Listado de las personas que asistan a cada una de las actividades realizadas en ese período, cuando proceda, el que contendrá el nombre, número de cédula de identidad, firma e información de contacto de todos los asistentes.
- Un set fotográfico, cuando proceda, que dé cuenta del desarrollo de las actividades del Proyecto, en el caso que se desarrolle alguna en el período correspondiente.
- La copia de los contratos celebrados, subcontratos de los servicios que la Entidad Receptora realice directamente u otro que corresponda, a imputarse a los recursos del Proyecto en el mes correspondiente.
- Cualquier otro antecedente requerido por la ficha **“Informe Mensual de Gastos y Actividades”**.

Dichos informes mensuales deberán remitirse dentro de los quince (15) primeros días corridos del mes siguiente al que se informa, incluso respecto de aquellos meses en que no exista inversión de los fondos traspasados, siendo revisados por el Gobierno Regional, y aprobados u



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QEFIJK-241>



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 05/09/2024

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA

Contralor Regional

observados. Si de la revisión que realice el Gobierno Regional se formularen observaciones, éstas serán comunicadas mediante correo electrónico a la Entidad Receptora las que podrán ser subsanadas por el mismo medio, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles.

7.3. Informe Final

Remitir al Gobierno Regional un **Informe Final** del Programa, dando cuenta: del desarrollo, ejecución, evaluación y cumplimiento de los objetivos e indicaciones del Programa; de las actividades realizadas; las dificultades encontradas en la ejecución de éste y el resultado final del gasto realizado, adjuntando los respectivos medios de verificación que den cuenta de la correcta ejecución de la iniciativa.

Dicho informe deberá ser entregado dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de término de las actividades del Programa, y el Gobierno Regional tendrá plazo de treinta (30) días hábiles para aprobar el Informe Final, o formular las observaciones que procedan, contados desde la recepción del Informe correspondiente, lo que se comunicará por oficio. En caso de formular observaciones, la Entidad Receptora tendrá veinte (20) días corridos para subsanarlas, donde el plazo de revisión comenzará a regir desde la fecha de recepción del Informe reformulado.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación.

Si de la revisión del Informe Final resultaren recursos observados, no ejecutados o no rendidos, la Entidad Receptora se obliga a reintegrarlos mediante transferencia o depósito bancario al **GOBIERNO REGIONAL DE ÑUBLE, RUT N° 62.000.390-5**, en la Cuenta Corriente **N° 52109000477**, de BancoEstado.

OCTAVO: SISTEMA DE RENDICIÓN ELECTRÓNICA DE CUENTAS

Que, sin perjuicio de lo anteriormente expuesto, toda referencia relativa al proceso de rendición de cuentas deberá realizarse en los términos establecidos en la Resolución Exenta N° 1858, de fecha 15 de septiembre de 2023 de la Contraloría General de la República, una vez que entre en vigor su aplicación para el Gobierno Regional de Ñuble, siendo responsabilidad del ejecutor cumplir con dicha obligación a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas, **SISREC** desarrollado por el Ente Contralor.

NOVENO: DE LA DIFUSIÓN.

La Entidad Receptora se obliga a incorporar en todas las actividades de difusión y promoción como textos, señaléticas y cualquier elemento identificador del Programa, la imagen corporativa del Gobierno Regional de Ñuble, como entidad que otorga el financiamiento, para lo cual se deberá coordinar oportunamente con el Gobierno Regional.

Asimismo, deberá preparar todos los actos ceremoniales que digan relación con el Programa, a fin de que las autoridades del Gobierno Regional de Ñuble puedan asistir.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 05/09/2024

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA
Contralor Regional

Es responsabilidad de la Entidad Receptora toda publicación, letrero y logos de identificación del proyecto financiado con recursos del F.N.D.R. el cual debe considerar la imagen corporativa vigente del Gobierno Regional de Ñuble, fijada en el Manual de Procedimientos para Normas Gráficas F.N.D.R., disponible en la página web www.goredenuble.cl.

Las actividades de difusión y promoción ejecutadas sin la incorporación antes indicada, facultarán al Gobierno Regional a requerir la restitución de los recursos asignados por este ítem de gastos.

Sin perjuicio de lo anterior, todas las actividades comunicacionales y de difusión, tales como visitas de autoridades, inauguraciones, puesta en servicio u otras, deberán programarse y realizarse en coordinación con el equipo de gabinete o comunicaciones del Gobierno Regional de Ñuble. En el mismo sentido, en el caso de considerarse placas identificatorias, éstas deberán ser aprobadas previamente por el Gobierno Regional de Ñuble.

DÉCIMO: PUBLICIDAD Y TRANSPARENCIA.

Se indica a la Entidad Receptora que, si reciben fondos públicos, por cualquier concepto, y que dicho monto total supere las 2.000 UTM, deberán publicar el convenio en su sitio web o portal electrónico institucional, conjuntamente con sus estados financieros, balances, memoria anual de actividades; lo anterior de conformidad a lo preceptuado en el artículo 24 letra e) de la Ley 21.640.-

DÉCIMO PRIMERO: VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del último acto administrativo que lo apruebe, y regirá hasta que se hayan extinguido todas las obligaciones que de él deriven, entre ellas la de ejecutar los recursos trasferidos, la de rendir cuenta de ellos y la de restituir los saldos observados, no rendidos y/o no ejecutados. En todo caso, la efectiva ejecución de las actividades del Programa no podrá exceder de **36 meses** contados desde el inicio de la vigencia del acto administrativo que aprueba Convenio. **Sin embargo, este plazo de ejecución podrá ser aumentado por razones debidamente fundadas, situación que deberá ser informada al Gobierno Regional de Ñuble y aprobada por éste.**

El presente convenio extenderá su vigencia hasta el cumplimiento íntegro de las obligaciones financieras que de él se deriven, lo que no podrá exceder bajo ningún respecto el plazo de **UN (1) AÑO** contados desde el término del plazo de ejecución del proyecto.

DÉCIMO SEGUNDO: DE LAS MODIFICACIONES.

El presente Convenio sólo podrá ser modificado de mutuo acuerdo de las partes, lo que deberá ser sancionado por acto administrativo sujeto a trámite de toma de razón por parte de Contraloría, en conformidad a la Resolución N° 7, del 2019, de la Contraloría General de la República. Toda solicitud de modificación deberá ser presentada al Gobierno Regional, a más tardar, noventa (90) días corridos antes del vencimiento del plazo para el desarrollo de las actividades del Programa. Lo anterior, sin perjuicio de la facultad del Gobierno Regional, de autorizar dicha solicitud fuera del plazo aquí indicado, en casos excepcionales debidamente justificados y fundados por la Entidad Receptora.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/QEFIJK-241>



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 05/09/2024

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA
Contralor Regional

DÉCIMO TERCERO: TÉRMINO DEL CONVENIO.

No obstante, lo indicado en los párrafos anteriores, el Gobierno Regional podrá poner término al presente Convenio, en los siguientes casos:

- a) Si la Entidad Receptora, por causa que le sea imputable, no diere inicio a la ejecución del Programa dentro del plazo de treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que el Gobierno Regional realice la primera transferencia de recursos objeto del presente convenio.
- b) Si la entidad Receptora paralizare el desarrollo del programa, objeto del presente Convenio, por más de treinta (30) días corridos, sin motivo justificado.
- c) Si la Entidad Receptora ha efectuado gastos con cargo a los recursos transferidos en virtud del presente Convenio, en actividades y conceptos no contemplados dentro del Programa.
- d) Si la Entidad Receptora no cumple con el envío de los Informes Mensuales de Gastos y Actividades, Informes Trimestrales de Gestión o el Informe Final señalados anteriormente.

El uso indebido y la no rendición documentada de los recursos por parte de la Entidad Receptora, dará lugar al Gobierno Regional de Ñuble a entablar las acciones legales que correspondan, con el objeto de perseguir las presuntas responsabilidades de los involucrados y obtener la restitución de los recursos observados, no rendidos y/o no ejecutados.

En el evento que el Gobierno Regional decida resolver unilateralmente y anticipadamente el término anticipado del presente Convenio, la Entidad Receptora deberá informar detalladamente los gastos y restituir los fondos transferidos que no hayan sido ejecutados y aprobados por el Gobierno Regional, reintegro que se debe realizar según indicaciones de la cláusula séptima del presente Convenio.

DÉCIMO CUARTO: DISPOSICIONES VARIAS.

A.- Que, el artículo 23 de la Ley 21.640 señala expresamente que para todos los organismos públicos contenidos en la referida norma legal, la asignación de recursos a instituciones privadas, provenientes de transferencias corrientes y de capital, salvo que la ley expresamente señale lo contrario, será el resultado de un concurso público abierto y transparente, que garantice la probidad, eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos y la igualdad y la libre concurrencia de los potenciales beneficiarios de la transferencia. Estas transferencias se materializarán previa suscripción de convenio.

Asimismo, el concurso y el convenio serán obligatorios para seleccionar a una institución privada en calidad de ejecutor de recursos o programas públicos.

Excepcionalmente, se permitirá la asignación de recursos sin concurso a instituciones privadas en los casos que a continuación se señalan:

- 1. Si en los concursos públicos respectivos no se presentaron interesados.
- 2. Si sólo existe una persona jurídica como posible beneficiario de los recursos o como ejecutor de ellos.

En los casos señalados anteriormente deberá acreditarse la concurrencia de la circunstancia que justifica la asignación directa, mediante resolución fundada del jefe superior de la entidad que asigne los recursos o a quien éste le haya delegado dicha facultad.



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 05/09/2024

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA
Contralor Regional

El incumplimiento, ya sea de las disposiciones de esta ley o de los términos de los respectivos convenios, tendrá aparejada la imposibilidad de efectuar cualquier nueva transferencia de recursos públicos a la respectiva institución privada hasta que dicha situación sea subsanada. Lo anterior, sin perjuicio de la resolución N°30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o de la que la reemplace, y de la responsabilidad administrativa que pueda derivarse de este incumplimiento en el órgano responsable.

Las instituciones receptoras de fondos que no cumplan las obligaciones de la Ley N°19.862 no podrán recibir fondos públicos establecidos en esta ley hasta subsanar dicha situación. Los ministerios y servicios públicos deberán resguardar el registro de la información correspondiente de dicha ley. De igual forma deberán publicar la información relativa a las transferencias, en conformidad a lo dispuesto en las letras f) y k) del artículo 7 del artículo primero de la Ley N°20.285, sobre Acceso a la Información Pública.

Las disposiciones del presente artículo y los artículos 24, 25 y 26 siguientes, se aplicarán igualmente a aquellas transferencias corrientes y de capital que tengan una regulación propia para su asignación, incluso en los casos en que las transferencias se efectúen sin concurso por disposición de esta ley o de otro cuerpo normativo, en todo aquello en que no sean contradictorias.

B.- El artículo 24 de la referida Ley 21.640 señala que los convenios de transferencia a los que hace referencia el artículo anterior, estarán sujetos a las siguientes obligaciones y prohibiciones.

Los siguientes requisitos se aplicarán tanto para beneficiarios como para organismos ejecutores:

1. Deberán indicar el objeto social o fines que establecen los estatutos o el acta de constitución de la institución privada con la cual se suscriba el convenio. El objeto social se acreditará de manera previa a la suscripción del convenio de transferencia, y deberá ser pertinente con la actividad a desarrollar.

2. No podrán establecer compromisos financieros que excedan el ejercicio presupuestario, salvo que cuenten con la autorización previa de la Dirección de Presupuestos.

3. Deberán condicionar la suscripción del convenio al cumplimiento íntegro de las obligaciones establecida en la Ley N°19.862.

4. Las rendiciones de cuentas se deberán realizar a través del Sistema de Rendición Electrónica de Cuentas de la Contraloría General de la República. La incorporación al sistema, y las modalidades de uso se deberán realizar de acuerdo a las instrucciones que la Contraloría General de la República emita al efecto.

Lo anterior, sin perjuicio de las autorizaciones vigentes otorgadas por la Contraloría General de la República a determinados organismos públicos para el uso de sistemas digitales propios de rendición de cuentas.

Será responsabilidad de los órganos y servicios públicos velar por el buen uso de la plataforma y por la veracidad de la información que en ella se registre. Asimismo, será responsabilidad de dichos órganos y servicios, exigir que los receptores cumplan con la obligación de rendir cuentas, verificar el correcto uso de los recursos y exigir sus restituciones, si correspondiere.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QEFIJK-241>



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 05/09/2024

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA
Contralor Regional

5. Deberá acreditarse que el receptor ha cumplido con las obligaciones de rendir cuenta respecto de cualquier otro convenio suscrito con el órgano que efectúa la transferencia, en su caso.

6. Deberá incorporarse una cláusula que exija la restitución de los recursos transferidos en caso de que éstos sean destinados a una finalidad distinta para la que fueron asignados, o bien, no hayan sido utilizados, rendidos u observados en el proceso de revisión de la rendición de cuentas.

Además de los requisitos anteriores, los convenios que se suscriban estableciendo la transferencia de recursos a organismos ejecutores, deberán cumplir con lo siguiente:

a) Sólo se podrán suscribir convenios con aquellas instituciones privadas que, al momento de la postulación, tengan a lo menos dos años de antigüedad contados desde su constitución, y que demuestren experiencia en el área de ejecución del convenio. Para estos efectos, al momento de suscribir el convenio se deberá requerir un certificado de vigencia otorgado por el organismo competente el cual acredite la antigüedad de la institución. Asimismo, al momento de la postulación, se requerirán antecedentes que demuestren la experiencia de la institución privada o de los responsables del equipo de trabajo que ejecuten el proyecto asociado al convenio.

b) Las instituciones privadas que suscriban convenios deberán constituir una o más garantías a favor del órgano de la Administración, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio, cuando el total del monto de los recursos que se transfieran supere las 1.000 unidades tributarias mensuales.

Dichas garantías deberán consistir en vales vistas, boletas de garantía, pólizas de seguro, depósitos a plazo, certificados de fianza u otros instrumentos que permitan su cobro inmediato, y deberán ascender, como mínimo, a un 5% del monto total de los recursos a transferir. Para estos efectos, se considerará el valor de la unidad tributaria mensual correspondiente al mes de enero del año de suscripción del convenio de transferencia. Los costos financieros en que incurran las instituciones privadas con motivo del proyecto o iniciativa podrán ser considerados en los convenios de transferencias correspondientes.

c) Deberán considerar, como condición a la transferencia de los recursos, el cumplimiento de hitos diferidos en el tiempo, relacionados con el cumplimiento del objetivo para el que fueran asignados.

d) Se podrá autorizar la subcontratación con terceros para las actividades que no constituyan el objeto principal del convenio, las cuales deberán estar claramente precisadas en éste.

Excepcionalmente, se podrá autorizar la subcontratación del objeto principal del convenio cuando se advierta la imposibilidad de darle cumplimiento. Para estos efectos, el jefe de servicio deberá emitir una resolución fundada que especifique las razones de la subcontratación. El convenio deberá incorporar todas las actividades, los montos y las instituciones que serán subcontratadas. En ningún caso, dicha subcontratación se podrá realizar con personas relacionadas, en conformidad a lo dispuesto en el artículo 100 de la Ley N°18.045.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QEFIJK-241>



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 05/09/2024

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA

Contralor Regional

Se deberá enviar a las Comisiones de Hacienda de la Cámara de Diputados y del Senado, una copia de la resolución y el convenio de cada excepcionalidad.

e) No se podrá fraccionar en distintos convenios la asignación de recursos a una misma institución privada, cuando éstos estén destinados a un mismo objetivo dentro de una región o a nivel nacional y, además, provengan de una misma asignación o programa presupuestario. Para estos efectos, deberá dejarse constancia en el convenio de la existencia de otros convenios suscritos por la institución privada con el mismo organismo y que se encuentren vigentes.

Todos los órganos públicos deberán publicar el proyecto y presupuesto adjudicado y el convenio asociado a éste en el sitio electrónico institucional en un plazo no mayor de quince días corridos una vez firmado este último. Misma obligación recaerá sobre la institución privada receptora de transferencias por un monto mayor a 2.000 unidades tributarias mensuales, la cual, además deberá publicar en su sitio electrónico dichos documentos junto a los estados financieros, balance y memoria anual de actividades. Asimismo, deberá publicar, la nómina de su directorio en ejercicio o de su órgano superior de administración, administradores principales, los recursos recibidos por fecha, monto y organismo otorgante.

El Ministerio de Hacienda podrá impartir instrucciones complementarias de aplicación general respecto del contenido de los convenios, o de las reglas a que deben atenerse los concursos para su adjudicación. El jefe de servicio o la máxima autoridad del órgano respectivo velará por el íntegro cumplimiento de estas instrucciones.

C.- El artículo 25 de la Ley 21.640 indica que los organismos públicos receptores de recursos provenientes de transferencias, que deban reintegrarlos, porque no hubieren sido utilizados o por cualquier otro motivo, deberán integrar estos recursos a rentas generales de la Nación, antes del 30 de abril del año siguiente.

Los receptores privados que se encuentren en la obligación de restituir recursos transferidos deberán hacerlo al organismo público correspondiente, dentro del plazo máximo de sesenta días hábiles contado desde el término del respectivo convenio. Luego de la recepción de los recursos, el organismo público deberá reintegrar dichos recursos a rentas generales de la Nación.

En el caso de los organismos públicos, se entenderá por recursos transferidos no utilizados, los saldos no utilizados y/o no rendidos al término del año presupuestario anterior. Tratándose de instituciones privadas, serán los que se encuentren en dicha situación al término del respectivo convenio.

Tratándose de transferencias consolidables entre organismos del sector público, éstas podrán efectuarse sin necesidad de suscripción de un convenio por parte de los organismos involucrados. Lo anterior, sin perjuicio de lo que dispongan las glosas aplicables de esta ley o de las facultades de las jefas y los jefes de servicio en este sentido.

Los convenios de transferencias a municipalidades deberán incluir la información de las contrataciones de personal que se vayan a celebrar para el cumplimiento del objeto del convenio, así como su calidad jurídica.

D.- Sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley N°19.880, el artículo 25 de la Ley 21.640



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QEFIJK-241>



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 05/09/2024

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA
Contralor Regional

señala que las autoridades, los funcionarios públicos y el personal contratado sobre la base de honorarios, no podrán participar o intervenir en modo alguno en el proceso de concursabilidad, adjudicación o suscripción de un convenio, cuando se encuentren en las siguientes situaciones:

1. Cuando tuvieren la calidad de cónyuge, conviviente civil, o parientes hasta el cuarto grado de consanguinidad o tercero de afinidad inclusive, o tengan hijo o hija en común, con los miembros del directorio o de los ejecutivos o administradores principales de una institución privada que forme parte de un proceso concursal.

2. Cuando hubieren trabajado, prestado servicios remunerados o no, o desempeñado labores directivas en una institución privada que forme parte de un proceso concursal, en los dos años inmediatamente anteriores contados desde que asumieron el cargo público que desempeñan.

3. Cuando hubieren emitido opinión, por cualquier medio, sobre un procedimiento concursal en curso y cuya resolución de adjudicación se encuentre pendiente.

En el acta o las actas que se levanten durante el proceso concursal deberá dejarse constancia de la nómina de los funcionarios públicos y del personal contratado sobre la base de honorarios que intervinieren en éste.

E.- Finalmente, el artículo 27 de la citada Ley de Presupuesto año 2024 señala expresamente que los organismos públicos regidos por esta ley, cuando cuenten con asignaciones de transferencias corrientes al sector público y al sector privado, o de capital al sector público y al sector privado, destinadas al mismo objeto, podrán efectuar procesos de asignación de estos recursos en forma conjunta, imputando el gasto a los ítems 01 y 03 según corresponda.

DÉCIMO QUINTO: PERSONERÍAS.

La personería de don **ÓSCAR CRISÓSTOMO LLANOS**, representante legal del **Gobierno Regional de Ñuble**, consta en Acta de Proclamación de Segunda Votación de la Elección de Gobernadores Regionales Cuadrienio 2021-2025 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 12 de Julio de 2021 que proclama Gobernador Regional de Ñuble; Sentencia Rol N°1148-2021 del Tribunal Calificador de Elecciones de fecha 9 de Julio de 2021 y Certificado N°312 de fecha 14 de Julio de 2021 del Consejo Regional de Ñuble y Resolución Exenta N°358 de 14 de Julio de 2021, del Servicio Administrativo del Gobierno Regional de Ñuble.

La personería de doña **IRIS LOBOS ORTEGA**, Directora Nacional del **INSTITUTO DE INVESTIGACIONES AGROPECUARIAS**, consta según Decreto N°27 de fecha 24 de marzo de 2022 de la Subsecretaría de Agricultura; documento que se tiene a la vista en el acto de firma del presente documento.

Para todos los efectos legales, las partes declaran tener su domicilio en la comuna y ciudad de Chillán y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

El presente Convenio se firma en dos ejemplares del mismo contenido y fecha, quedando uno en poder del Instituto de Investigaciones Agropecuarias y el otro en poder del Gobierno Regional de Ñuble.



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799

Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:

<https://doc.digital.gob.cl/validador/QEFIJK-241>



TOMADO DE RAZÓN

Por orden de la Contralora General de la República (S).

Fecha: 05/09/2024

MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA
Contralor Regional

- 2. **DESÍGNESE**, como Contraparte Técnica del Gobierno Regional de Ñuble responsable del control en la ejecución del proyecto, a la División Fomento e Industria, quien deberá nombrar al Supervisor encargado del control y seguimiento del Convenio señalado precedentemente.
- 3. **IMPÚTESE**, hasta la suma de **M\$100.000.- (cien millones de pesos)** a la imputación presupuestaria **24 01 278** del presupuesto vigente del Gobierno Regional de Ñuble del programa de Inversión Regional año 2024. El saldo pendiente se imputará al ítem respectivo y será transferido en el año presupuestario vigente o años posteriores, siempre que la Ley de Presupuesto de estos años, contemple recursos para tales efectos.

ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNÍQUESE.

Distribución:

- Contraloría Regional
- INIA
- División de Presupuesto e Inversión Regional
- Departamento de Presupuesto
- División de Fomento e Industria
- Oficina de Partes

N° INTERNO: __75__ /



Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley N° 19.799.
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese al siguiente link:
<https://doc.digital.gob.cl/validador/QEFIJK-241>



TOMADO DE RAZÓN
Por orden de la Contralora General de la República (S).
Fecha: 05/09/2024
MARIO RICARDO QUEZADA FONSECA
Contralor Regional